

expresos

el diario de la vida nacional

cuador

• Lunes 7 de noviembre de 1994

• Año 21 N° 7.742

• 3 secciones

• 32 páginas

• 500 sucres en Guayaquil

Guayaquil, lunes 7 de noviembre de 1994 **21**

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑIA AGROINDUSTRIAS DEL LITORAL AGROLIT S.A.

1.- CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.- La escritura pública de aumento de capital y reforma del estatuto de la compañía AGROINDUSTRIAS DEL LITORAL AGROLIT S.A., se otorgó en la ciudad de Guayaquil el 30 de agosto de 1994, ante la Notaría Décima Tercera del Cantón Guayaquil; ha sido aprobada por el señor Subintendente Jurídico de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, abogado Manuel Molina Jalil, mediante Resolución No. 94-2-1-1-0005173 el 06 de octubre de 1994 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, con el No. 4.215 L.I. el 26 de octubre de 1994.

2.- OTORGANTES.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada, el señor José Acaiturri Villa Núñez Del Arco, en su calidad de Gerente General de la referida compañía, de profesión Ingeniero Industrial, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil.

3.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía se aumenta en la suma de S/. 28'000.000,00 con lo cual queda elevado a la suma de S/. 30'000.000,00

4.- INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL.- El aumento de capital se encuentra suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: Mediante la Reserva Facultativa S/. 13'000.000,00 y por Revalorización del Patrimonio S/. 15'000.000,00.

5.- REFORMA DEL ESTATUTO: Como consecuencia del aumento de Capital, se reforma el Artículo Primero del estatuto social, el mismo que dirá: "ARTICULO PRIMERO, se agrega el literal d). La compañía se dedicará a la industrialización y/o comercialización de toda clase de productos alimenticios, terminados, semielaborados o complementarios, cualesquiera que fuese su procedencia u origen..." Además, se introduce reforma al Artículo Cuarto que dirá: "ARTICULO CUARTO: El capital social de la compañía es de TREINTA MILLONES DE SUCRÉS, dividido en Treinta Mil acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un mil sucres cada una de ellas, numeradas del 001 al 30.000 inclusive..." Así mismo, se suprime el texto del literal c) del ARTICULO DECIMO OCTAVO; y respecto del literal i) dirá: "...i) La Junta General autorizará la enajenación de sus bienes inmuebles así como la constitución de gravámenes sobre los mismos". En el ARTICULO VIGESIMO PRIMERO, se deja sin efecto en su literal a), a partir de la expresión: "...a cuyo monto no exceda de cinco millones de sucres..."; su literal b) tendrá el siguiente texto: "...b) Suscribirá conjuntamente con el Presidente Ejecutivo de la Compañía, los instrumentos de enajenación o constitución de gravámenes sobre los inmuebles de propiedad de esta última, previa autorización de junta general de accionistas..."

Guayaquil, 4 de noviembre de 1994

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

n.c.
nov.7/94.